



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN  
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 - TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 285 -2017-A/MPSM-T.  
Tarapoto, 18 de Mayo del 2017.

VISTO:

El Informe N°. 87-2017-ARC/MPSM, de fecha 04-05-2017, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con Registro N° 06929 de fecha 04 de Mayo del año 2017, promovido por los señores **JEAN MARCOS USHIÑAHUA PASMINIO** y **LENDY GIANELLA RAMIREZ ARELLANO**, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **JEAN MARCOS USHIÑAHUA PASMINIO** y **LENDY GIANELLA RAMIREZ ARELLANO**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha Jueves 18 de Mayo del 2017, a horas 11:00 a.m. en el Jr. Gregorio Delgado N° 260 (Municipalidad Provincial de San Martín) - Distrito de Tarapoto, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicado con Edicto Matrimonial de fecha 04-05-2017;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0051275 - 0051273, encontrándose en perfecto estado de salud, (2) Certificados Domiciliarios, (02) Constancias de no Inscripción de Matrimonio, (2) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **JEAN MARCOS USHIÑAHUA PASMINIO** y **LENDY GIANELLA RAMIREZ ARELLANO**, a llevarse a cabo el día Jueves 18 de Mayo del 2017, a horas 11:00 a.m. en el Jr. Gregorio Delgado N° 260 (Municipalidad Provincial de San Martín) - Distrito de Tarapoto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A/MPSM  
NPC/RC-SGPSDD-GDS/MPSM  
C.c.  
Sec. General  
Reg. Civil  
Archivo

Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
ALCALDE  
Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN  
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 - TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 285 -2017-A/MPSM-T.  
Tarapoto, 08 de Mayo del 2017.

VISTO:

El Informe N°. 87-2017-ARC/MPSM, de fecha 04-05-2017, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con Registro N° 06929 de fecha 04 de Mayo del año 2017, promovido por los señores **JEAN MARCOS USHIÑAHUA PASMINIO** y **LENDY GIANELLA RAMIREZ ARELLANO**, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:



Que, los señores **JEAN MARCOS USHIÑAHUA PASMINIO** y **LENDY GIANELLA RAMIREZ ARELLANO**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha Jueves 18 de Mayo del 2017, a horas 11:00 a.m. en el Jr. Gregorio Delgado N° 260 (Municipalidad Provincial de San Martín) - Distrito de Tarapoto, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicado con Edicto Matrimonial de fecha 04-05-2017;



Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0051275 - 0051273, encontrándose en perfecto estado de salud, (2) Certificados Domiciliarios, (02) Constancias de no Inscripción de Matrimonio, (2) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes;



Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";



Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad** de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **JEAN MARCOS USHIÑAHUA PASMINIO** y **LENDY GIANELLA RAMIREZ ARELLANO**, a llevarse a cabo el día Jueves 18 de Mayo del 2017, a horas 11:00 a.m. en el Jr. Gregorio Delgado N° 260 (Municipalidad Provincial de San Martín) - Distrito de Tarapoto.

**ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar** al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WGJ/A/MPSM  
NPC/RC-SGPSDD-GDS/MPSM  
C.c.  
Sec. General.  
Reg. Civil  
Archivo